

1) Introducción

En México es importante la generación de ISBN para la divulgación de ciencia en el país.

2) Justificación

Se requiere producción de ISBN para indicadores de calidad en el país.

3) Objetivo General

Generar producción de Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN por sus siglas en inglés, International Standard Book Number). Avalados por la Agencia Internacional en sus modalidades siguientes:

Persona Moral.

Primera Solicitud ISBN.

Persona Moral Privada (Editorial).

Persona Moral Pública (Gobierno).

Persona Física con Actividad Empresarial (Exclusivamente en Edición de Libros).

Solicitudes subsecuentes.

Persona Moral Privada o Pública.

Persona Física.

Primera Solicitud ISBN.

Solicitudes subsecuentes.

4) Descripción del curso

¿Qué es el ISBN?

Es un identificador internacional que se designa a una publicación o edición monográfica de forma exclusiva, relacionado a un título, su editor, el país donde se publica y las características editoriales de la edición.

¿Qué significa ISBN?

Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN por sus siglas en inglés, International Standard Book Number).

¿Cómo se compone el ISBN?

El ISBN se compone actualmente de trece dígitos agrupados en cinco elementos, mismos que deben estar separados por guiones de la siguiente manera:

Prefijo Internacional: 978

Identificador de grupo o Grupo de registro: 607

Prefijo de editor o de Agente editor: 0000

Identificador de título o publicación: 00

Dígito de control o de comprobación: 0

Ejemplo de ISBN: 978-607-0000-00-0

Publicaciones que deben llevar ISBN

Deben llevar ISBN:

- Obras monográficas y folletos no publicitarios impresos.
- Publicaciones en Braille, o sus equivalentes en nuevas tecnologías.
- Publicaciones que la editorial no tenga previsto actualizar regularmente ni continuar indefinidamente.
- Separatas de artículos o números monográficos de una publicación seriada concreta.
- Películas y vídeos de contenido educativo o didáctico siempre que sean recursos didácticos de materias que se impartan en la enseñanza regular.
- Audiolibros ya estén en soporte físico (CD, DVD, etc.) o disponibles en Internet.
- Publicaciones monográficas electrónicas, ya estén en soporte físico (como cintas legibles por máquina, discos o CD-ROM, etc.) o disponibles en Internet.
- Copias digitales de publicaciones monográficas impresas.
- Publicaciones multimedia cuyo componente principal sea el texto.
- Publicaciones en microformas.
- Publicaciones multimedia cuyo componente principal sea textual.
- Libros y folletos impresos.
- Publicaciones por combinación de medios.
- Otros medios similares, incluidas las películas educativas y transparencias.
- Libros en CD, DVD o cualquier otro medio digital.
- Publicaciones electrónicas.
- Cintas en lenguaje de máquina.
- Mapas o colecciones de mapas que se vendan en el mercado del libro.

No deben llevar:

- Los impresos de menos de cinco páginas.
- Los planos que se distribuyan aisladamente.
- Partituras musicales.
- Hojas sueltas no coleccionables.
- Carteles y grabados.
- Postales.
- Hojas desplegables.
- Las publicaciones institucionales. Memorias de organismos públicos y privados.
- Las publicaciones estrictamente publicitarias.
- Ejemplo: aquellas que enuncian las características de un determinado producto o de una región turística.
- Los horarios y tarifas, las guías telefónicas.
- Los programas de enseñanza, espectáculos y exposiciones.
- Los estatutos y balances de sociedades; las listas de directivos de empresas, las instrucciones para tomar parte en actos; las circulares.
- Las guías, agendas, calendarios y almanaques, aun cuando se presenten en forma de libro.
- Las hojas intercambiables para insertar en libros.
- Las impresiones artísticas y carpetas sin portada ni texto.
- Las grabaciones de sonido.
- Las publicaciones periódicas (ISSN).
- Publicaciones ocasionales que, a juicio de la Agencia Nacional de ISBN carezcan de interés permanente.
- Los mapas y planos que no se vendan en el mercado del libro, partituras musicales sueltas, hojas sueltas no coleccionables, carteles, grabados que no conforman una obra con formato de libro, postales y otros desplegables. Jamás las publicaciones periódicas (revistas, diarios, periódicos), salvo los anuarios.
- Agendas, calendarios, almanaques.
- Anuarios y directorios telefónicos.



- Catálogos comerciales.
- Catálogos de librerías o editoriales.
- Estatutos de sociedades.
- Folletos cancioneros.
- Folletos cinematográficos.
- Folletos deportivos.
- Folletos escolares, que no sean libros de texto.
- Folletos de propaganda.
- Folletos teatrales.
- Folletos turísticos.
- Guiones cinematográficos de cine, radio o televisión.
- Obras publicadas en multicopia.
- Programas de actos conmemorativos y/o culturales.
- Programas de conciertos.
- Programas cinematográficos.
- Programas deportivos.
- Páginas web, portales informativos, bases de datos, motores de búsqueda, bibliotecas y/o aulas virtuales, publicaciones digitales destinadas a renovar sus contenidos de manera regular o frecuente a través de Internet.
- Entidades abstractas (Por ejemplo, a cada una de las modalidades en que se comercialice la novela El viejo y el mar se le puede asignar un ISBN, pero no a la novela en sí, como obra textual en abstracto.), tales como obras textuales y demás creaciones abstractas de contenido intelectual o artístico.
- Publicaciones seriadas (Son publicaciones que se editan en partes sucesivas y destinadas en principio a continuar indefinidamente. Normalmente tales publicaciones se editan en partes sucesivas o integradas y suelen designarse numérica o cronológicamente. Ejemplo de ellas son las publicaciones seriadas como periódicos, publicaciones periódicas, diarios, revistas, etc., y publicaciones actualizables como publicaciones en hojas sueltas o páginas web. Los artículos o números de publicaciones seriadas que se venden por separado se consideran publicaciones monográficas y se les puede asignar un ISBN.) tratadas en su totalidad como entidades bibliográficas entendiéndose estas como: revistas, periódicos, boletines, publicaciones anuales (informes de gestión institucional, anuarios o recopilaciones periódicas de artículos publicados sobre un tema determinado, directorios, memorias de sociedades, actas de congresos periódicos los cuales deben ser asignados con ISSN).
- Publicaciones del régimen interno de las entidades o con circulación restringida, tales como: manuales de procedimientos, reglamentos institucionales, estatutos de sociedades, libros personalizados, entre otros.
- Material impreso de carácter temporal, como materiales promocionales, publicitarios y similares (catálogos y guías con información comercial o publicitaria, portafolios de servicios empresariales, brochures, folletos y plegables promocionales, programas de actos culturales, catálogos de exposiciones, programas de estudio, impresos conmemorativos).
- Publicaciones en hojas sueltas sin encuadernación (tarjetas postales, láminas, carteles, vallas, posters).
- Partituras (Libros impresos o digitales y hojas sueltas con partitura. Deben ser indentificados con ISMN).
- Impresiones artísticas y carpetas sin portada ni texto.
- Documentos personales (como un currículum vitae o un perfil personal en formato electrónico).
- Tarjetas de felicitación.
- Grabaciones de sonidos musicales, Cd's musicales.
- Guiones.
- Programas informáticos que no tengan fines educativos ni didácticos.
- Tablones de anuncios electrónicos [Ejemplos de tablones de anuncios electrónicos (electronic bulletin boards) son: blogs, tablones de noticias por Internet y salones de chat].
- Correos electrónicos y demás correspondencia electrónica.
- Juegos y pasatiempos.
- Almanagues, agendas, calendarios, cuadernos.
- Álbumes de pegatinas.

Preguntas Frecuentes

– ¿Cuándo no se requiere otro ISBN?

Cuando se trata plenamente de una reimpresión, es decir, que se realizará un nuevo tiraje conservando las características físicas totales de la edición y del contenido, cuando solo se cambia el precio, o bien, cuando se hacen pequeñas modificaciones en una edición como puede ser una corrección o fe de erratas por un nombre o palabra incorrecta, en ninguno de estos casos es necesario un nuevo ISBN.

– Me gustaría crear un nuevo ISBN por razones comerciales, ¿es posible?

Cuando se trata plenamente de una reimpresión, o cuando se cambia el precio, o bien, cuando se hacen pequeñas modificaciones en una edición como puede ser una corrección o fe de erratas, en ninguno de estos casos es necesario un nuevo ISBN.

– Si se está publicando una obra en varios volúmenes, ¿Será suficiente un ISBN o es necesario un ISBN para cada volumen?

El conjunto de la obra deberá contar con un ISBN que la identifique en conjunto, asimismo, cada volumen con su propio ISBN, es decir, un ISBN para la obra completa (colección) el cual compartirán todos los volúmenes y un ISBN para cada tomo, volumen o fascículo. Es importante recalcar que la página legal además de los elementos que deben plasmarse deberá contar con los dos ISBN (obra completa y volumen).

– Tengo una página web en Internet, ¿es necesario que cuente con ISBN?

La página web en sí misma no es una publicación monográfica, por lo tanto, no es meritorio de un ISBN. Sin embargo, cabe aclarar que una publicación que se presenta por medio de internet en su categoría de libro "e-book", o formatos para internet sí llevará ISBN.

– ¿Qué debe de contener la página legal?

Los editores deben hacer constar en forma y lugar visibles de las obras que publiquen los siguientes datos:

Nombre, denominación o razón social.

Domicilio completo del editor.

Año de edición o reimpresión.

Número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión, cuando esto sea posible.

Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN). Si se trata de una obra completa deberán incorporarse ambos ISBN indicando el tipo de obra al que identifica (obra completa o colección y el volumen).

– ¿Qué datos debe de incluir el colofón?

Los impresores deben hacer constar en forma y lugar visibles de las obras que publiquen los siguientes datos:

Nombre, denominación o razón social.

Domicilio completo del impresor.

La fecha en que se terminó de imprimir.

Podrá agregarse el tiraje.

– Tengo un libro que voy a editar en distintos idiomas por separado, ¿es necesario un ISBN distinto?

Sí, cuando una publicación se edita en distintos idiomas por separado, cada libro deberá contar con un ISBN distinto, ejemplo:

Primera edición: "Agua" (versión en español) se asigna un ISBN.

Primera edición: "Aqua" (versión en italiano) se asigna un ISBN distinto a la versión en español.

Primera edición: "Water" (versión en inglés) se asigna un ISBN distinto a la versión en español e italiano.

Es importante distinguir cuando se trata de una obra bilingüe, es decir, que el mismo libro este en dos o más idiomas, en este caso se asignará un ISBN a la publicación siempre y cuando esté integrado en un mismo cuerpo de obra.

– ¿Dónde debe aparecer el ISBN?

Prioritariamente, al reverso de la portada, en la página legal;
En la parte inferior de la portada externa;
En el pie de la portada si es que no hay espacio en ningún otro lugar;
En la base del lomo (sólo sí el producto es un libro en rústica);
En la etiqueta de la caja, si es que la hay (cassette, disquete, CD-ROM, etc. Tratándose únicamente de audiolibros);
En la pantalla de visualización del título, (CD-ROM, publicaciones en internet)
En los créditos de materiales audiovisuales (Tratándose únicamente de audiolibros).

– Soy autor de un libro, deseo publicar mi obra pero sin acudir a una editorial ¿Puedo obtener un ISBN?

Sí, en ese caso cuando el propio autor se hará cargo del proceso editorial, de la impresión y la distribución de su obra, podrá solicitar ISBN como autor-editor.

– ¿Por qué se recomienda usar ISBN?

Puesto que el ISBN es un identificador internacional único para publicaciones monográficas, el número sustituye a los largos registros de descripciones bibliográficas, se evitan errores de copia, es benéfico para compilar y actualizar directorios de ventas de libros, para distribución de las publicaciones, aparecer en los repertorios de datos bibliográficos, se puede encontrar fácilmente la información sobre los libros disponibles, hacer pedidos, el ISBN puede ser leído por las máquinas gracias al código de barras EAN.UCC, es necesario para el funcionamiento de los terminales de puntos de venta electrónicos de las librerías, es importante para activar el mecanismo antipiratería, entre otras ventajas y beneficios adicionales.

– ¿Es necesario asignar ISBN a los libros que no vayan a venderse?

Es recomendable que absolutamente todos los libros estén identificados por un ISBN. En muchos países es obligatorio que todo libro tenga su ISBN, por las ventajas que este representa y los beneficios que se obtienen a través de este identificador.

– ¿Quién asigna los Dígitos Identificadores y números ISBN?

Los únicos organismos autorizados para asignar los elementos de agente editor del ISBN son las agencias de registro designadas por la Agencia Internacional del ISBN. No se puede vender ni ceder a otro agente editor ninguno de estos elementos de agente editor, ni ninguno de los ISBN que le correspondan. En el caso de México la única autoridad competente es la Agencia Nacional del ISBN México.

– Se va a publicar un libro entre varios editores, ¿Qué ISBN debe figurar en la obra?

En el caso de las publicaciones conjuntas, en el que participan dos o más coeditores con el fin publicar una obra, todos los coeditores contarán con su ISBN para la publicación y por lo tanto, tienen derecho a imprimir el ISBN en el libro. Debe quedar claro que si a uno de los coeditores le han encomendado el almacenamiento y la distribución de la publicación podrá éste imprimir en forma de código de barras el ISBN, así como en la contraportada externa. No hay que confundir la coedición con el patrocinio, pues en el último caso, no se trata más que del financiamiento o apoyo económico para la elaboración de la publicación, por lo que, no deberá de aplicarse un ISBN para la entidad que aporta recursos en dinero o en especie.

– **Los diferentes formatos de una publicación electrónica como el PDF, HTML, etc., ¿requieren de su propio ISBN?**

Todos los diferentes formatos que puede tener de una publicación electrónica se consideran formas de producto distintas, por lo que se debe asignar un ISBN a cada tipo de formato que se ponga a disposición del público por separado.

– **¿Cómo funciona la asignación de los ISBN en los ejemplares digitalizados?**

En el caso de que se digitalice una publicación monográfica, la solicitud del ISBN de la publicación electrónica resultante corresponderá a la entidad que se haya encargado de la digitalización, la cual será considerada como el editor de la publicación. La publicación digital debe incluir una portada y página legal que identifique al editor que estuvo a cargo de la publicación.

– **¿Cómo solicitar mi ISBN?**

Primera Solicitud ISBN - Persona Moral Privada (Editorial):

Dentro de esta categoría se encuentran las editoriales, universidades privadas, asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones o empresas privadas constituidas, que ejercen una actividad editorial.

Tratándose de una editorial que pretende incorporarse al sistema ISBN, es importante dar debido cumplimiento a la formalidad del proceso de "Primera Solicitud de ISBN", para ello es necesario que se cuente con la siguiente documentación:

1. Documento original o copia certificada que acredite la legal existencia de la persona moral (acta constitutiva), acompañado de la copia simple del mismo y el original del pago de derechos por concepto de cotejo de documentos.

2. Documento original que acredite la personalidad del representante legal, acompañado de la copia simple del mismo y el original del pago de derechos por concepto de cotejo de documentos.

Nota: En la mayoría de los casos, el representante legal se encuentra nombrado en el acta constitutiva.

3. Copia legible de identificación oficial y vigente del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, INAPAM antes INSEN).

4. Escrito libre de nombramiento (no carta poder) firmado en original, a través del cual el representante legal designe a un responsable único del ISBN, indicando el nombre completo de dicha persona, el correo electrónico y teléfono (no celular) de contacto. La persona designada será el vínculo permanente de contacto con la Agencia Nacional ISBN México, así como la responsable del total seguimiento de las solicitudes ISBN que se generen únicamente por el sistema en línea. Para evitar inconsistencias en las solicitudes ISBN, retraso en la asignación de los mismos, o situaciones de mayor complejidad, se requiere que la persona designada, cumpla con el siguiente perfil: Tener nociones o conocimientos básicos sobre conceptos editoriales, estar directamente inmerso en el proceso editorial con el fin de que identifique el momento preciso o debido para solicitar números, y que opere correctamente usos tecnológicos (computadoras, dispositivos, etc.). Le recordamos que no hay cancelaciones ni sustituciones de números ISBN, ya que las dichas prácticas constituyen una infracción

5. Copia legible de identificación oficial y vigente del responsable único del ISBN (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, INAPAM antes INSEN).

6. Original de los formatos ISBN-01 e ISBN-01-A, ambos con la firma autógrafa del Representante Legal, sin enmendaduras o tachaduras.

7. Original del pago de derechos correspondiente para solicitud del número ISBN, emitido por la institución bancaria de su preferencia.

8. Original del pago de derechos correspondiente, en caso de requerir la expedición de la constancia de alta en el Padrón Nacional de Editores (trámite que deberá realizar necesariamente si es la primera vez que solicita un número ISBN).

9. Original del pago de derechos correspondiente en caso de requerir la expedición de la constancia de número ISBN con código de barras.

Muy importante: Es trascendental resaltar, que la solicitud de alta en el Padrón Nacional de Editores y número ISBN se realizan conjuntamente, es por ello el trámite debe solicitarse cuando la obra se encuentre a dos semanas previas a la fase de impresión, maquilación o levantamientos en una plataforma.

La información descrita anteriormente, deberá ser enviada a la siguiente dirección en caso de tratarse de un usuario del interior de la República:

Instituto Nacional del Derecho de Autor (Agencia Nacional ISBN México)
Puebla, 143, piso 2
Col. Roma Norte
Del. Cuauhtémoc, 06700
México DF.

Tiempo de asignación del ISBN, en sus dos modalidades:

1.- A través del Sistema en Línea ISBN (solo aplica para usuarios que se encuentren registrados en el Padrón Nacional de Editores): Una vez realizado la solicitud satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud y durante el transcurso del quinto día, el usuario deberá ingresar nuevamente a su cuenta personal del Sistema en Línea ISBN (con su login y password), para consultar en el menú denominado "Consulta de Solicitudes", por número de radicado o estado de solicitudes.

2.- A través de ventanilla o correo postal: Las solicitudes realizadas por medio documental, tendrán un plazo de respuesta de diez días hábiles posteriores a su fecha de ingreso oficial en la Agencia Nacional de ISBN.

Importante:

Certificado de número ISBN y Código de Barras:

Para la expedición del Certificado de número ISBN y Código de Barras correspondiente, deberá cubrir oportunamente el pago de derechos respectivo.

Constancia de número ISBN:

En caso de solicitar Corrección o Actualización de datos, deberá realizarlo a través de escrito libre en original con firmada autógrafa del representante legal acreditado, al cual deberá adjuntar el recibo bancario original por el pago de derechos correspondiente.

Formatos:

Primera Solicitud ISBN - Persona Moral Privada (Editorial)	
Trámite	Formato requerido
Solicitud de ISBN, Y Comprobación de ISBN.	ISBN-01
Anexo de Solicitud de ISBN. (Se requiere solo en caso de solicitar más de un título, o ser más de dos autores).	ISBN-01-A
Instructivo y Guías de llenado de los formatos ISBN-01 e ISBN-01-A	
Certificado ISBN y Código de Barras	Escrito libre (el escrito libre para la obtención del código de barras, será requerido solo cuando el ISBN se encuentre ya asignado)
Constancia de registro en el Padrón Nacional de Editores	Escrito Libre
Constancia de corrección y actualización de datos.	Escrito Libre
Cotejo o compulsas de documentos	-----

Primera Solicitud ISBN - Persona Moral Pública (Gobierno):

Dentro de esta categoría se encuentran las universidades públicas, instituciones de gobierno federal, estatal, municipal, o entidades creadas por decreto que ejercen actividades editoriales.

Tratándose de una editorial que pretende incorporarse al sistema ISBN, es importante dar debido cumplimiento a la formalidad del proceso de "Primera Solicitud de ISBN", para ello es necesario que se cuente con la siguiente documentación:

1. Documento que acredite la legal existencia de la persona moral (decreto de creación), dicho documento podrá presentarse en copia simple, en caso de presentarlo certificado y desee la devolución del mismo, deberá ir acompañado de la copia simple del mismo y el original del pago de derechos por concepto de cotejo de documentos.
2. Documento original que acredite la personalidad del representante legal (nombramiento original o en copia certificada), acompañado de la copia simple del mismo y el original del pago de derechos por concepto de cotejo de documentos.
3. Copia legible de identificación oficial y vigente del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, INAPAM antes INSEN).
4. Escrito libre de nombramiento (no carta poder) firmado en original, a través del cual el representante legal designe a un responsable único del ISBN, indicando el nombre completo de dicha persona, el correo electrónico y teléfono (no celular) de contacto. La persona designada será el vínculo permanente de contacto con la Agencia Nacional ISBN México, así como la responsable del total seguimiento de las solicitudes ISBN que se generen únicamente por el sistema en línea. Para evitar inconsistencias en las solicitudes ISBN, retraso en la asignación de los mismos, o situaciones de mayor complejidad, se requiere que la persona designada, cumpla con el siguiente perfil: Tener nociones o conocimientos básicos sobre conceptos editoriales, estar directamente inmerso en el proceso editorial con el fin de que identifique el momento preciso o debido para solicitar números, y que opere correctamente usos tecnológicos (computadoras, dispositivos, etc.). Le recordamos que no hay cancelaciones ni sustituciones de números ISBN, ya que las dichas prácticas constituyen una infracción.

5. Copia legible de identificación oficial y vigente del responsable único del ISBN (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, INAPAM antes INSEN).
6. Original de los formatos ISBN-01 e ISBN-01-A, ambos con la firma autógrafa del Representante Legal, sin enmendaduras o tachaduras.
7. Original del pago de derechos correspondiente para solicitud del número ISBN, emitido por la institución bancaria de su preferencia.
8. Original del pago de derechos correspondiente, en caso de requerir la expedición de la constancia de alta en el Padrón Nacional de Editores (trámite que deberá realizar necesariamente si es la primera vez que solicita un número ISBN).
9. Original del pago de derechos correspondiente en caso de requerir la expedición de la constancia de número ISBN con código de barras.

Muy importante: Es trascendental resaltar, que la solicitud de alta en el Padrón Nacional de Editores y número ISBN se realizan conjuntamente, es por ello el trámite debe solicitarse cuando la obra se encuentre a dos semanas previas a la fase de impresión, maquilación o levantamientos en una plataforma.

Tiempo de asignación del ISBN, en sus dos modalidades:

1.- A través del Sistema en Línea ISBN (solo aplica para usuarios que se encuentren registrados en el Padrón Nacional de Editores):

Una vez realizado la solicitud satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud y durante el transcurso del quinto día, el usuario deberá ingresar nuevamente a su cuenta personal del Sistema en Línea ISBN (con su login y password), para consultar en el menú denominado "Consulta de Solicitudes", por número de radicado o estado de solicitudes.

2.- A través de ventanilla o correo postal:

Las solicitudes realizadas por medio documental, tendrán un plazo de respuesta de diez días hábiles posteriores a su fecha de ingreso oficial en la Agencia Nacional de ISBN.

Importante: Certificado de número ISBN y Código de Barras: Para la expedición del Certificado de número ISBN y Código de Barras correspondiente, deberá cubrir oportunamente el pago de derechos respectivo.

Constancia de número ISBN: En caso de solicitar Corrección o Actualización de datos, deberá realizarlo a través de escrito libre en original con firmada autógrafa del representante legal acreditado, al cual deberá adjuntar el recibo bancario original por el pago de derechos correspondiente.

Formatos:

Primera Solicitud ISBN - Persona Moral Pública (Gobierno)	
Trámite	Formato requerido
Solicitud de ISBN, Y Comprobación de ISBN.	ISBN-01
Anexo de Solicitud de ISBN. (Se requiere solo en caso de solicitar más de un título, o ser más de dos autores).	ISBN-01-A
Instructivo y Guías de llenado de los formatos ISBN-01 e ISBN-01-A	



Certificado ISBN y Código de Barras	Escrito libre (el escrito libre para la obtención del código de barras, será requerido solo cuando el ISBN se encuentre ya asignado)
Constancia de registro en el Padrón Nacional de Editores	Escrito Libre
Constancia de corrección y actualización de datos.	Escrito Libre
Cotejo o compulsas de documentos	-----

Primera Solicitud ISBN - Persona Física Empresarial Exclusivamente en Edición de Libros

Dentro de esta categoría se encuentran las personas físicas que están dadas de alta ante la SHCP y en ejercicio activo para desarrollar actividades económicas específicas en "Edición de Libros" asumiendo todas y cada una de las obligaciones establecidas legalmente (no impresión, comercialización o distribución) utilizando un nombre comercial para sus producciones editoriales. Destacando que previamente se deben haber adquirido los derechos de la obra a publicarse quedando exceptuados del sistema ISBN aquellos que únicamente ofrecen servicios editoriales.

Tratándose de una persona física con actividad empresarial editorial que pretende incorporarse al sistema ISBN, es importante dar debido cumplimiento a la formalidad del proceso de "Primera Solicitud de ISBN", para ello es necesario que se cuente con la siguiente documentación:

1. Documento de alta ante el SAT (cédula hacendaria) que especifique la actividad en "Edición de libros".
2. Determinar el nombre comercial o sello bajo el cual se identifican las producciones editoriales que realiza.
3. Copia legible de identificación oficial y vigente del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, INAPAM antes INSEN).
4. La persona física con actividad empresarial en Edición de Libros, tiene la posibilidad de presentar un escrito libre de nombramiento (no carta poder) con firma autógrafa, a través del cual designe a un responsable único del ISBN, indicando el nombre completo de dicha persona, el correo electrónico y teléfono (no celular) de contacto. La persona designada será el vínculo permanente de contacto con la Agencia Nacional ISBN México, así como la responsable del total seguimiento de las solicitudes ISBN que se generen únicamente por el sistema en línea. Para evitar inconsistencias en las solicitudes ISBN, retraso en la asignación de los mismos, o situaciones de mayor complejidad, se requiere que la persona designada, cumpla con el siguiente perfil: Tener nociones o conocimientos básicos sobre conceptos editoriales, estar directamente inmerso en el proceso editorial con el fin de que identifique el momento preciso o debido para solicitar números, y que opere correctamente usos tecnológicos (computadoras, dispositivos, etc.). Le recordamos que no hay cancelaciones ni sustituciones de números ISBN, ya que las dichas prácticas constituyen una infracción.
5. Copia legible de identificación oficial y vigente del responsable único del ISBN (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, INAPAM antes INSEN).
6. Original de los formatos ISBN-01 e ISBN-01-A, ambos con la firma autógrafa del Representante Legal, sin enmendaduras o tachaduras.
7. Original del pago de derechos correspondiente para solicitud del número ISBN, emitido por la institución bancaria de su preferencia.
8. Original del pago de derechos correspondiente, en caso de requerir la expedición de la constancia de alta en el Padrón Nacional de Editores (trámite que deberá realizar necesariamente si es la primera vez que solicita un número ISBN).

Holdings

9. Original del pago de derechos correspondiente en caso de requerir la expedición de la constancia de número ISBN con código de barras.

Muy importante: Es trascendental resaltar, que la solicitud de alta en el Padrón Nacional de Editores y número ISBN se realizan conjuntamente, es por ello el trámite debe solicitarse cuando la obra se encuentre a dos semanas previas a la fase de impresión, maquilación o levantamientos en una plataforma.

Tiempo de asignación del ISBN, en sus dos modalidades:

1.- A través del Sistema en Línea ISBN (solo aplica para usuarios que se encuentren registrados en el Padrón Nacional de Editores): Una vez realizado la solicitud satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud y durante el transcurso del quinto día, el usuario deberá ingresar nuevamente a su cuenta personal del Sistema en Línea ISBN (con su login y password), para consultar en el menú denominado "Consulta de Solicitudes", por número de radicado o estado de solicitudes.

2.- A través de ventanilla o correo postal: Las solicitudes realizadas por medio documental, tendrán un plazo de respuesta de diez días hábiles posteriores a su fecha de ingreso oficial en la Agencia Nacional de ISBN.

Importante:

Certificado de número ISBN y Código de Barras: Para la expedición del Certificado de número ISBN y Código de Barras correspondiente, deberá cubrir oportunamente el pago de derechos respectivo.

Constancia de número ISBN: En caso de solicitar Corrección o Actualización de datos, deberá realizarlo a través de escrito libre en original con firmada autógrafa del representante legal acreditado, al cual deberá adjuntar el recibo bancario original por el pago de derechos correspondiente.

La información descrita anteriormente, deberá ser enviada a la siguiente dirección: Instituto Nacional del Derecho de Autor (Agencia Nacional ISBN México) Puebla, 143, piso 2 Col. Roma Norte Del. Cuauhtémoc, 06700 México DF.

Tiempo de asignación del ISBN, en sus dos modalidades:

3.- A través del Sistema en Línea ISBN (solo aplica para usuarios que se encuentren registrados en el Padrón Nacional de Editores):

Una vez realizado la solicitud satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud y durante el transcurso del quinto día, el usuario deberá ingresar nuevamente a su cuenta personal del Sistema en Línea ISBN (con su login y password), para consultar en el menú denominado "consulta de solicitudes", por número de radicado o estado de solicitudes.

4.- A través de ventanilla o correo postal:

Las solicitudes realizadas por medio documental, tendrán un plazo de respuesta de diez días hábiles posteriores a su fecha de ingreso.

Muy Importante:

Certificado de número ISBN y Código de Barras:

Para la expedición del Certificado de número ISBN y Código de Barras correspondiente, deberá cubrir oportunamente el pago de derechos respectivo.

Deberá considerar que la solicitud de número ISBN, y en su caso "certificado de número ISBN y Código de Barras", deberá realizarse cuando se encuentre el libro a máximo a dos semanas para su ingreso a talleres de impresión.

Constancia de número ISBN:

En caso de solicitar Corrección o Actualización de datos, deberá realizarlo a través de escrito libre en original firmado por el representante legal acreditado, al cual deberá adjuntar el recibo bancario original por el pago de derechos correspondiente.

Formatos y Costos:

Primera Solicitud ISBN - Persona Física con Actividad Empresarial exclusivamente en edición de Libros	
Trámite	Formato requerido
Solicitud de ISBN, Y Comprobación de ISBN.	ISBN-01
Anexo de Solicitud de ISBN. (Se requiere solo en caso de solicitar más de un título, o ser más de dos autores).	ISBN-01-A
Instructivo y Guías de llenado de los formatos ISBN-01 e ISBN-01-A	
Certificado ISBN y Código de Barras	Escrito libre (el escrito libre para la obtención del código de barras, será requerido solo cuando el ISBN se encuentre ya asignado)
Constancia de registro en el Padrón Nacional de Editores	Escrito Libre
Constancia de corrección y actualización de datos.	Escrito Libre
Cotejo o compulsas de documentos	-----

Solicitudes Subsecuentes - Persona Moral Privada o Pública

Tratándose de un agente editor que ya se encuentre incorporado al Sistema en Línea RISBN, el Representante Legal o el Responsable único de ISBN deberá ingresar al sistema siguiendo los pasos que se indican a continuación:

1. www.indautor.sep.gob.mx
2. Dar "clic" en el logotipo  ubicado en la parte media/derecha de la página principal, donde lo enlazaré al portal ISBN.
3. Ingresar al Sistema en Línea RISBN, el cual se encuentra en el menú principal.
4. Una vez en el Sistema en Línea RISBN, digitar el Login y Password asignados por la Agencia Nacional ISBN México. Recuerde que NO deberá ser cambiado por el usuario, para ello requiere primero solicitarlo a la Agencia Nacional ISBN mediante escrito libre firmado por el representante legal y pago de derechos correspondiente.
5. Una vez dentro del Sistema en Línea, en el campo "Tipo" seleccionar "Editorial" y proceder con el llenado de los campos solicitados según el tipo de solicitud que desee realizar.

Instructivo para el debido uso del Sistema en Línea ISBN:

Recuerde que en el formulario de solicitud ISBN se le requerirán los datos del pago correspondiente (Clave de referencia, cadena de dependencia, número de operación y llave de pago).

Los pagos deberán realizarse siempre por separado (un pago por cada número que solicite), en caso de hacer pagos globales por solicitud de varios números ISBN, estos no se aceptarán.

1. Haga “clic” en el menú principal sobre el tipo de solicitud que desea realizar: ISBN, código de barras, reimpresión.

Simbología

Descripción	Símbolo
Autor-Editor (Pantalla Verde)	
Editorial (Pantalla Azul)	
Sello editorial (se adjudica al momento de incorporarse al sistema) (Pantalla Amarilla)	
Obra INDEPENDIENTE (Pantalla Naranja)	
Obra completa o colección (Pantalla Naranja)	
Volumen que forma parte de obra completa o colección (Pantalla Naranja)	
Reimpresión (Pantalla Morada)	

2. Para solicitud de ISBN el sistema le mostrará un formulario de color naranja, donde deberá proporcionar todos los datos correspondientes a la publicación tal y como se realizará.

3. Cuando finalice los requerimientos para la obtención del ISBN, podrá entonces, si así lo desea, solicitar el código de barras correspondiente. Le recordamos que para este trámite deberá realizar el pago de derechos respectivo.

4. Al finalizar el trámite, el sistema lo pasará a otra pantalla donde podrá descargar en formato PDF e imprimir el comprobante de la solicitud ISBN. Éste documento aparece debajo de la palabra "VER" (en color verde). En dicho documento encontrará el “número de radicado”, mismo que le permitirá hacer seguimiento del trámite en cuestión.

5. Con el “Login y Password” que se le proporcionó por parte de la Agencia, podrá entrar a la cuenta del sistema en línea y verificar el estado que guardan sus solicitudes ISBN.

6. En el menú izquierdo denominado "Consulta de Solicitudes", tendrá la posibilidad de verificar el estatus que guardan sus solicitudes, podrá buscarlos por número radicado o por estado de solicitud, identificando los siguientes estados:

Solicitudes en Proceso: Las solicitudes que se encuentren bajo este estado, aún se encuentran en proceso de ser dictaminadas para su respectiva resolución, el sistema le permite imprimir las fichas y confirmar los datos de dichas solicitudes.

Solicitudes Pendientes: Las solicitudes que se encuentren bajo este estado requieren información complementaria del solicitante (solicitud incompleta), teniendo que consultar en el campo “Observaciones” la información específica que debe proporcionar a la Agencia Nacional ISBN, lo cual permitirá dar seguimiento al trámite en cuestión. Es importante considerar que para el caso de “Editorial” únicamente podrá desahogar el requerimiento el representante legal o el responsable único de ISBN acreditados ya sea por correo electrónico o por vía telefónica.



Solicitudes Rechazadas: Las solicitudes que se encuentren bajo este estado son aquellas que no reúnen las condiciones o características necesarias para obtener un ISBN, los motivos particulares los podrá visualizar en el sistema en línea ISBN dando “clic” sobre la palabra “Ver”. En la mayoría de los casos son solicitudes de ISBN para materiales que no ameritan este identificador, por duplicidades, por pre asignación o por editar a terceros cuando la categoría no permite tal acción.

Solicitudes Aprobadas: Las solicitudes que se encuentren bajo este estado, son aquellas solicitudes que ya han sido aprobadas por la Agencia Nacional para la asignación del ISBN, código de barras, reimpresión o alta de editor según sea el caso. Para conocer el número ISBN correspondiente, el usuario deberá hacer "clic" sobre el icono “Ver” y descargar el formato que contiene el Número ISBN correspondiente.

La misma acción corresponderá tratándose del código de barras y dando doble “clic” al ícono de la imagen, con el botón derecho del mouse sobre la ventana de imagen del código de barras podrá ejecutar acciones adicionales tales como guardar la imagen, fondo de pantalla, envío por correo electrónico, etc. Es importante considerar que para la obtención del Código de Barras se deberá realizar anticipadamente el pago de derechos correspondiente.

Tiempo de asignación del ISBN:

Una vez realizado la solicitud satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud y durante el transcurso del quinto día, el usuario deberá ingresar nuevamente al sistema con su login y password para consultar en el menú denominado “consulta de solicitudes”, por número de radicado o estado de solicitudes.

Muy Importante: Certificado de número ISBN y Código de Barras: Para la expedición del Certificado de número ISBN y su Código e Barras correspondiente, deberá cubrir oportunamente el pago de derechos respectivo y solicitarlo por escrito firmado por el representante legal.

Deberá considerar que la solicitud de número ISBN, y en su caso “certificado de número ISBN y Código de Barras”, deberá realizarse cuando se encuentre el libro a máximo a dos semanas para su ingreso a talleres de impresión.

Constancia de número ISBN: En caso de solicitar Corrección o Actualización de datos, deberá realizarlo a través de escrito libre en original firmado por el representante legal acreditado. Asimismo, deberá adjuntar el recibo bancario original por pago de derechos correspondiente.

Formatos:

Solicitudes subsecuente - Persona Moral Privada o Pública	
Trámite	Formato requerido
Solicitud de ISBN, Y Comprobación de ISBN.	ISBN-01
Anexo de Solicitud de ISBN. (Se requiere solo en caso de solicitar más de un título, o ser más de dos autores).	ISBN-01-A
Instructivo y Guías de llenado de los formatos ISBN-01 e ISBN-01-A	
Certificado ISBN y Código de Barras	Escrito libre (el escrito libre para la obtención del código de barras, será requerido solo cuando el ISBN se encuentre ya asignado)
Constancia de registro en el Padrón Nacional de Editores	Escrito Libre
Constancia de corrección y actualización de datos.	Escrito Libre
Cotejo o compulsas de documentos	-----

Primera Solicitud ISBN - Persona Física (Autor-Editor)

Dentro de esta categoría se encuentran exclusivamente las personas físicas que crean una obra, es decir, los autores que en forma independiente y por sus propios medios, publican su obra sin que medien terceros.

Tratándose de un Autor-Editor de recién incorporación al sistema ISBN, es importante dar debido cumplimiento a la formalidad del proceso de "primera solicitud de ISBN", para ello es necesario que se cuente con la siguiente documentación:

1. Original de los formatos ISBN-01 e ISBN-01-A, ambos con la firma autógrafa del Representante Legal, sin enmendaduras o tachaduras.
2. Original del pago de derechos correspondiente para solicitud del número ISBN, emitido por la institución bancaria de su preferencia.
3. Copia legible de identificación oficial y vigente del autor-editor (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, INAPAM antes INSEN).
4. Original del pago de derechos correspondiente en caso de requerir la expedición de la constancia de alta en el Padrón Nacional de Editores (trámite que deberá realizar necesariamente si es la primera vez que solicita un número ISBN).
5. Original del pago de derechos correspondiente en caso de requerir la expedición de la constancia de número ISBN con código de barras.

Muy importante: Es trascendental resaltar, que la solicitud de alta en el Padrón Nacional de Editores y número ISBN se realizan conjuntamente, es por ello el trámite debe solicitarse cuando la obra se encuentre a dos semanas previas a la fase de impresión, maquilación o levantamientos en una plataforma.

Es importante tomar en cuenta las siguientes especificaciones:

Sólo podrá solicitar ISBN el propio autor-editor, cuando se responsabilice totalmente de la edición, impresión, comercialización y distribución de la obra en calidad de Autor-Editor, asimismo, cuando la obra se encuentre a máximo diez días naturales de entrar a talleres de impresión.

En caso de que la obra la edite una entidad editora como puede ser una universidad, editorial, órgano de gobierno o por medio de tercero, el número lo deberá de gestionar la entidad correspondiente que publicará el libro.

Bajo la categoría de Autor-Editor, la persona física creadora o autora de una obra y que es responsable económica y legalmente de la edición de la misma por su propia cuenta en cualquiera de los formatos o sustratos disponibles, debe tener en cuenta no deben denotar, contener o incluir en ninguna parte de la publicación (libro) escudos, emblemas, logotipos, marcas, nombres o denominaciones de personas públicas o privadas, etc.

Tampoco podrán publicar a terceros independientemente de la relación, vínculo o cercanía con otras personas.

Tiempo de asignación del ISBN, en sus dos modalidades:

1.- A través del Sistema en Línea ISBN (solo aplica para usuarios que se encuentren registrados en el Padrón Nacional de Editores):

Una vez realizado la solicitud satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud y durante el transcurso del quinto día, el usuario deberá ingresar nuevamente a su cuenta personal del Sistema en Línea ISBN (con su login y password), para consultar en el menú denominado "consulta de solicitudes", por número de radicado o estado de solicitudes.

2.- A través de ventanilla o correo postal:

Las solicitudes realizadas por medio documental, tendrán un plazo de respuesta de diez días hábiles posteriores a su fecha de ingreso oficial en la Agencia Nacional de ISBN.

Importante:

Certificado de número ISBN y Código de Barras:

Para la expedición del Certificado de número ISBN y Código de Barras correspondiente, deberá cubrir oportunamente el pago de derechos respectivo.

Constancia de número ISBN:

En caso de solicitar Corrección o Actualización de datos, deberá realizarlo a través de escrito libre en original firmado por el representante legal acreditado, al cual deberá adjuntar el recibo bancario original por el pago de derechos correspondiente.

Formatos:

Primera Solicitud ISBN - Persona Física (Autor-Editor)	
Trámite	Formato requerido
Solicitud de ISBN, Y Comprobación de ISBN.	ISBN-01
Anexo de Solicitud de ISBN. (Se requiere solo en caso de solicitar más de un título, o ser más de dos autores).	ISBN-01-A
Instructivo y Guías de llenado de los formatos ISBN-01 e ISBN-01-A	
Certificado ISBN y Código de Barras	Escrito libre (el escrito libre para la obtención del código de barras, será requerido solo cuando el ISBN se encuentre ya asignado)
Constancia de registro en el Padrón Nacional de Editores	Escrito Libre
Constancia de corrección y actualización de datos.	Escrito Libre
Cotejo o compulsas de documentos	-----

Solicitudes Subsecuentes - Persona Física (Autor-Editor)

Tratándose de un Autor-Editor que ya se encuentre incorporado al Sistema en Línea ISBN, deberá ingresar al sistema siguiendo los pasos que se indican a continuación:

1. www.indautor.sep.gob.mx
2. Dar "clic" en el logotipo  ubicado en la parte media/derecha de la página principal, donde lo enlazaré al portal ISBN.
3. Ingresar al Sistema en Línea RISBN, el cual se encuentra en el menú principal.
4. Una vez en el Sistema en Línea RISBN, digitar el Login y Password asignados por la Agencia Nacional ISBN México. Recuerde que no deberá ser cambiado por el usuario, para ello requiere primero solicitarlo a la Agencia Nacional ISBN mediante escrito libre firmado por el representante legal y pago de derechos correspondiente.

5. Una vez dentro del Sistema en Línea, en el campo “Tipo” seleccionar "Editorial" y proceder con el llenado de los campos solicitados según el tipo de solicitud que desee realizar.

Instructivo para el debido uso del Sistema en Línea ISBN:

Recuerde que en el formulario de solicitud ISBN se le requerirán los datos del pago correspondiente (Clave de referencia, cadena de dependencia, número de operación y llave de pago). Los pagos deberán realizarse siempre por separado (un pago por cada número que solicite), en caso de hacer pagos globales por solicitud de varios números ISBN, estos no se aceptarán. 1. Haga “clic” en el menú principal sobre el tipo de solicitud que desea realizar: ISBN, código de barras, reimpresión.

Simbología

Descripción	Símbolo
Autor-Editor (Pantalla Verde)	
Obra INDEPENDIENTE (Pantalla Naranja)	
Obra completa o colección (Pantalla Naranja)	
Volumen que forma parte de obra completa o colección (Pantalla Naranja)	
Reimpresión (Pantalla Morada)	

2. Para solicitud de ISBN el sistema le mostrará un formulario de color naranja, donde deberá proporcionar todos los datos correspondientes a la publicación tal y como se realizará.

3. Cuando finalice los requerimientos para la obtención del ISBN, podrá entonces, si así lo desea, solicitar el código de barras correspondiente. Le recordamos que para este trámite deberá realizar el pago de derechos respectivo.

4. Al finalizar el trámite, el sistema lo pasará a otra pantalla donde podrá descargar en formato PDF e imprimir el comprobante de la solicitud ISBN. Éste documento aparece debajo de la palabra "VER" (en color verde). En dicho documento encontrará el “número de radicado”, mismo que le permitirá hacer seguimiento del trámite en cuestión.

5. Con el “Login y Password” que se le proporcionó, podrá entrar a la cuenta del sistema en línea y verificar el estado que guardan sus solicitudes ISBN.

6. En el menú izquierdo denominado "Consulta de Solicitudes", tendrá la posibilidad de verificar el estatus que guardan sus solicitudes, podrá buscarlos por número radicado o por estado de solicitud, identificando los siguientes estados:

Solicitudes en Proceso: Las solicitudes que se encuentren bajo este estado, aún se encuentran en proceso de ser dictaminadas para su respectiva resolución, el sistema le permite imprimir las fichas y confirmar los datos de dichas solicitudes.

Solicitudes Pendientes: Las solicitudes que se encuentren bajo este estado requieren información complementaria del solicitante (solicitud incompleta), teniendo que consultar en el campo “Observaciones” la información específica que debe proporcionar a la Agencia Nacional ISBN, lo cual permitirá dar seguimiento al trámite en cuestión. Es importante considerar que para el caso de “Editorial” únicamente podrá desahogar el requerimiento el autor-editor quien es el titular de la cuenta acreditado ya sea por correo electrónico o por vía telefónica.



Solicitudes Rechazadas: Las solicitudes que se encuentren bajo este estado son aquellas que no reúnen las condiciones o características necesarias para obtener un ISBN, los motivos particulares los podrá visualizar en el sistema en línea ISBN dando “clic” sobre la palabra “Ver”. En la mayoría de los casos son solicitudes de ISBN para materiales que no ameritan este identificador, por duplicidades, por pre asignación o por editar a terceros cuando la categoría no permite tal acción.

Solicitudes Aprobadas: Las solicitudes que se encuentren bajo este estado, son aquellas solicitudes que ya han sido aprobadas por la Agencia Nacional para la asignación del ISBN, código de barras, reimpresión o alta de editor según sea el caso. Para conocer el número ISBN correspondiente, el usuario deberá hacer "clic" sobre el icono “ver” y descargar el formato que contiene el Número ISBN correspondiente.

La misma acción corresponderá tratándose del código de barras y dando doble “clic” al ícono de la imagen, con el botón derecho del mouse sobre la ventana de imagen del código de barras podrá ejecutar acciones adicionales tales como guardar la imagen, fondo de pantalla, envío por correo electrónico, etc. Es importante considerar que para la obtención del Código de Barras se deberá realizar anticipadamente el pago de derechos correspondiente.

Tiempo de asignación del ISBN:

Una vez realizado la solicitud satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud y durante el transcurso del quinto día, el usuario deberá ingresar nuevamente al sistema con su login y password para consultar en el menú denominado “consulta de solicitudes”, por número de radicado o estado de solicitudes.

Muy Importante: Certificado de número ISBN y Código de Barras: Para la expedición del Certificado de número ISBN y su Código e Barras correspondiente, deberá cubrir oportunamente el pago de derechos respectivo y solicitarlo por escrito firmado por el representante legal.

Deberá considerar que la solicitud de número ISBN, y en su caso “certificado de número ISBN y Código de Barras”, deberá realizarse cuando se encuentre el libro a máximo a dos semanas para su ingreso a talleres de impresión.

Constancia de número ISBN: En caso de solicitar Corrección o Actualización de datos, deberá realizarlo a través de escrito libre en original firmado por el representante legal acreditado. Asimismo, deberá adjuntar el recibo bancario original por pago de derechos correspondiente.

Formatos:

Solicitudes subsecuente - Persona Física (Autor-Editor)	
Trámite	Formato requerido
Solicitud de ISBN, Y Comprobación de ISBN.	ISBN-01
Anexo de Solicitud de ISBN. (Se requiere solo en caso de solicitar más de un título, o ser más de dos autores).	ISBN-01-A
Instructivo y Guías de llenado de los formatos ISBN-01 e ISBN-01-A	
Certificado ISBN y Código de Barras	Escrito libre (el escrito libre para la obtención del código de barras, será requerido solo cuando el ISBN se encuentre ya asignado)
Constancia de registro en el Padrón Nacional de Editores	Escrito Libre
Constancia de corrección y actualización de datos.	Escrito Libre
Cotejo o compulsa de documentos	-----

Holdings

¿En qué caso se requiere solicitar un nuevo ISBN?

- Cuando el título de la publicación sufra un cambio.
- En cambios de soporte, formato o medio de publicación.
- Cuando un mismo título se publica dentro de una serie y de manera individual.
- Cuando se realiza una nueva edición (Con cambios importantes).

Guía para el llenado de Formatos

Guía del formato ISBN-01

Instructivo del formato ISBN-01

Guía de llenado del sistema RISBN 5.1

Guía de llenado del RISBN 5.1

Guía consulta de solicitudes del RISBN 5.1

Ingreso al Sistema en Línea ISBN

Está ubicado en: Home >>

Estimado Usuario:

Si es la primera ocasión que solicita un número ISBN a través del presente sistema en línea, es importante considerar que antes de dicho procedimiento, primero deberá cumplir con las formalidades requeridas para el debido registro en el "Padrón Nacional de Editores"; de lo contrario su solicitud será desechada.

USUARIO REGISTRADO

Login

Password

Tipo ▼

 ¿No puede ingresar?

Para uso exclusivo de la Agencia ISBN

USUARIO ADMINISTRADOR

Login

Password



Libros Registrados

5) Resultados

Gestión de ISBN.

6) Fuentes de Información

- Cebrián-Robles, V., Raposo-Rivas, M., Cebrián-de-la-Serna, M., & Sarmiento-Campos, J. A. (2018). Percepción Sobre El Plagio Académico De Estudiantes Universitarios Españoles. *Educación XX1*, 21(2).
- Fernández, M. S., Díaz, C. D. C. V., Vera, M. Á. E., Civitelli, C., de Egaña, C. B. H., Vide, C. R., & de Sá, A. (2018). Estudio de los límites a los derechos de autor desde una perspectiva de derecho comparado: Reproducción, préstamo y comunicación pública en bibliotecas, museos, archivos y otras instituciones culturales. Editorial Reus.
- Martínez Salcedo, J. C., & Córdoba Marentes, J. F. (2018). Encrucijadas del derecho de autor. Universidad de La Sabana.
- Rosales. (2018). Perspectiva del derecho de autor.
- Vidal, G. B. M. (2018). El libro de artista contemporáneo, su relación con el ISBN y el Depósito Legal. *Bibliographica*, 1(1), 181-197.

7) Material que se usara en el curso

Instructor

- Laptop
- Proyector
- Pizarra

Grupo Asistencial

- Laboratorio de Computo con Acceso a Internet

8) Instructor

Licenciada en Economía por la Universidad Latina, Especialista en TI por College Coronet Hall, Especialista en Finanzas por la Universidad de Londres, Maestra en Finanzas por la Universidad de Londres, Doctora en Ciencias Económicas por el Instituto Politécnico Nacional con estancia de investigación en la Universidad de Santiago de Compostela.

Producción científica en Canadá, Colombia, Brasil, España, Bolivia, Inglaterra y Estados Unidos, miembro de grupos de Investigación en la Universidad Complutense de Madrid, National University of Australia, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de San Francisco Xavier, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad de la Península de Santa Elena para las áreas de Modelación fractal en los sectores de actividad económica.

Producción de propiedad intelectual de más de 200 títulos en materia de economía y matemáticas aplicadas, capítulos de libro, producción de software y libros, conferencias nacionales e internacionales.

Editora de revistas indizadas y arbitradas en México, España, Ecuador, Bolivia, República del Congo, Perú, El Salvador, Colombia, Camerún, Nicaragua, Paraguay, Guatemala, Taiwán y Western Sahara.



CEO de ECORFAN-MÉXICO, S.C. y sus respectivos Clusters RINOE en investigación aplicada de la Ciencia Económica según el JEL Internacional en Irán – Pakistán - Taiwán-Chile y Western Sahara respecto de PIREQA para la enseñanza lúdica de Idiomas según las Nacionales Unidas en Alemania-Republica Checa-China-Francia - Japón-Inglaterra -Rusia-Italia y Portugal finalmente MARVID para Arbitraje Científico con registro RENIECYT de CONACYT.

ECORFAN-México, S.C.

143 – 50 Itzopan Street
La Florida, Ecatepec Municipality
Mexico State, 55120 Zipcode
Phone: +52 1 55 6159 2296
Skype: ecorfan-mexico.s.c.
E-mail: contacto@ecorfan.org
Facebook: ECORFAN-México S. C.

Twitter: @EcorfanC

www.ecorfan.org

Holdings

Mexico	Colombia	Guatemala
Bolivia	Cameroon	Democratic Republic
Spain	El Salvador	of Congo
Ecuador	Taiwan	
Peru	Nicaragua	Paraguay